



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C, Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO: 2019-01045
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MÓNICA PAEZ CONDE y otros
DEMANDADA: BENJAMÍN MEZA PARDO

Previo a disponer sobre el recurso interpuesto y como quiera que del expediente digital allegado por la primera instancia presenta error al intentar abrir el archivo 28 de la audiencia final en la que se profirió la sentencia, el juzgado ordena a la Secretaría, OFICIAR y comunicar al juzgado 52 Civil Municipal a fin de que por los canales digitales se remita el archivo mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995c209e042306a8185bd1a7843278e27c850561531bc763ccb7610b90f26bd3**

Documento generado en 15/02/2023 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

Bogotá, D.C, Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO: 2020-106
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PERISCOPIO COMUNICACIONES S.A.S
DEMANDADA: CENTRAL DE INVERSIONES

El despacho tiene en cuenta el escrito de desistimiento del recurso presentado por el apoderado de la parte actora apelante el pasado 7 de septiembre de 2022

En consecuencia, el juzgado dispone:

1. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.
2. Notifíquese a las partes y al juzgado de la primera instancia y devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6802b39a1670f0f8b0c72f59a1aa96886a60bcdcf5eaf7a62f25426f5626cfd**

Documento generado en 15/02/2023 04:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Expediente No. 110013103047-2021-00237-00
Clase: Ejecutivo

Visto el memorial que arrió al expediente el 24 de enero de 2023, se dispone acusar recibo al oficio No.0009, del 17 de enero de del año que avanza, proveniente del Juzgado 02° Civil del Circuito de Fusagasugá, y en consecuencia se toma atenta nota del embargo de remanentes decretado por dicha sede judicial, **FRENTE A ACANTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**, respetando lo regulado por los artículos 2494 y s.s. del Código Civil.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión al despacho solicitante. OFICIESE

Finalmente, Conforme a lo solicitado por el extremo actor, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., DECRETA, el embargo del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-135729, de propiedad de la sociedad ejecutada. OFICIESE a la Oficina de Registro a que tenga lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06c8b3c5924224f21f214cb8659d5831e71b5dd860238a14856667ccc66894a**

Documento generado en 15/02/2023 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Tutela No. 47-2023-00070-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por WENDY VANESSA VIAFARA ECHEVERRI, en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Vincúlese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Cúmplase,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2e14c054b60dc47ebc64fda568e6a640aee337669a0c39273cd261211b7d36**

Documento generado en 15/02/2023 04:41:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**